



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Convenio de colaboración en materia de catastro que celebran, por una parte, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra parte, el Municipio de Querétaro.

9211

Convenio de colaboración para el intercambio de información que celebran, por una parte, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra parte, el Municipio de Corregidora.

9220

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el que se crea el Premio Estatal a la Calidad denominado "Premio al Mérito Empresarial".

9225

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José César Castillo Rangel.

9236

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Gabriela Cervantes Arredondo.

9240

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Roberto López Botello.

9244

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Luisa Vázquez Ayala.

9248

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Elizabeth García Reyes.

9252

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Salomón Trejo Sánchez.

9256

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada. 9260

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta de la primera sesión ordinaria 2022 y registro de instituciones de asistencia privada 2022. 9268

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jose Antonio Aguilar Ortega. 9276

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Manuel Esau Diaz Gonzalez. 9280

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jose Rolando Hernandez Corona. 9284

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Lucila Gallegos Perez. 9288

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Wilmer La Chira Saenz. 9292

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Raul Montero Noguez. 9296

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Juan Jose Morales Quintanar. 9300

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Rosado Ramirez. 9304

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Adan Lopez Jaramillo. 9308

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Heldiza Alejandra Gutierrez Ontiveros. 9312

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Bertha Moreno Aguilar. 9316

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Relación de cuotas de recuperación. 9320

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. José Abraham Pablo Olalde González. 9328

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Lilia Josefina González Bustamante. 9330

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Ma. Elena Lelia Mosqueira Ávila. 9332

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a la C. Ma Magdalena Pérez Sánchez. 9334

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Norma Angélica Cañedo Ugalde. 9336

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. Raúl Rangel Olguín. 9338

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Alejandro Hernández Bustos. 9340

GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación del Reglamento Interno de Control y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. 9344

Decreto por el que se concede la jubilación al C. José Luis Cajiga Rodríguez. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. 9351

Decreto por el que se concede la pensión por vejez al C. Antonio Anastasio Pablo. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. 9355

Decreto por el que se concede la jubilación a la C. Eloísa García Sanabria. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. 9359

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor del C. Nabor Campos Rojas. Municipio de Corregidora, Qro. 9363

Acuerdo que aprueba la relotificación de las etapas 1, 2, 3 y 4; modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes de la etapa 1; licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles de la etapa 2, todo lo anterior respecto del fraccionamiento "El Mayorazgo", municipio de El Marqués, Qro. 9368

Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del municipio de Huimilpan, Qro. 9386

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del municipio de Huimilpan, Qro. 9398

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de destino para el predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 275 23 002, delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, así como el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), a Equipamiento Regional (ER). Municipio de Querétaro, Qro. 9407

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el municipio de San Juan del Río, Qro.	9411
Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Adelante Mi Querido San Juan”; se crea el Comité Interinstitucional, que atenderá y resolverá lo no previsto en el mismo, y se aprueban las Reglas de Operación respectivas.	9482
Dictamen de pensión por vejez a favor del C. Diego Ezequiel Ferruzca Guerrero. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.	9505
Dictamen de jubilación a favor del C. Juan Gabriel Miranda Martínez. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.	9513
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	9522

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV, y 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 y 16 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027” establece como objetivos de su Eje “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.
2. Que en términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano del órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, se estima conveniente el establecimiento y otorgamiento de un estímulo especial, destinado exclusivamente a reconocer, en forma honorífica, la calidad de los productos de las empresas de la Entidad, el cual se denominará Premio Estatal a la Calidad denominado “Premio Estatal a la Calidad”.
4. Que en fecha 08 de febrero de 2019, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado “Premio al Mérito Empresarial” como una acción gubernamental que permitiera continuar incentivando y destacando a las organizaciones, empresas e instituciones que hayan sobresalido por sus acciones y resultados para Querétaro en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Ciencia y Tecnología.
5. Dicho instrumento, fue modificado por primera ocasión, mediante publicación en el citado medio oficial, en fecha 06 de septiembre de 2019, en virtud de que siendo de vital relevancia las actividades que realizan los emprendedores para la generación de nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo económico, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, se estimó conveniente apoyar la generación de nuevas ideas para detonar empresas queretanas que ofrecieran bienes y servicios de calidad, por lo que se determinó implementar dentro del “Premio al Mérito Empresarial” un reconocimiento especial denominado “Emprendedor del Año” destinado a aquella o aquel emprendedor que a lo largo del año se hubiese distinguido por la innovación y el potencial que su idea o actividad representa para el Estado de Querétaro.
6. Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria por la que atravesó el Estado de Querétaro, en fecha 21 de agosto de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, un segundo Acuerdo modificatorio a efecto de atender las medidas establecidas por las autoridades en materia de salud, privilegiando el uso de medios electrónicos y distanciamiento social para la consecución de los propósitos y procesos del “Premio” en todas y cada una de sus categorías, así como de las funciones y atribuciones tanto de los Directores del Premio como del Comité Evaluador de cada categoría, y el estricto cumplimiento de las bases de participación estipuladas en la Convocatoria correspondiente.
7. Mediante publicación oficial de fecha 30 de julio de 2021, fue modificado el “Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado “Premio al Mérito Empresarial”, respecto a la inclusión como miembro integrante del Consejo del Premio, al Titular de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría

de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en razón de las atribuciones que en materia ambiental detenta en el ámbito de su competencia en términos de los artículos 3 apartado B, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

8. Que en dicho tenor, la actual administración estatal estima conveniente el establecimiento del Premio Estatal a la Calidad, bajo la denominación “Premio al Mérito Empresarial” como una acción gubernamental que propicie condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social, Ciencia y Tecnología y Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental, y en consecuencia dando cabal cumplimiento a los objetivos del citado Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

9. Que por su parte, la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro establece en sus artículos 3 y 6 fracción II, que los Acuerdos emitidos por los Poderes del Estado y sus Dependencias deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para que surtan sus efectos jurídicos de publicidad y vigencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el **Premio Estatal a la Calidad, denominado “Premio al Mérito Empresarial”**, en lo sucesivo el “**Premio**”, como el máximo reconocimiento que con periodicidad anual entrega el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en lo sucesivo la “**Secretaría**”, previa determinación del órgano colegiado creado para tales efectos, a las organizaciones, empresas e instituciones y/o personas físicas establecidas en la Entidad, que se hayan distinguido por sus acciones en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social, Ciencia y Tecnología, así como Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental.

Artículo 2. El Premio se otorgará en cinco categorías:

- I. Competitividad;
- II. Comercio Exterior;
- III. Responsabilidad Social; y
- IV. Ciencia y Tecnología.
- V. Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental.

Artículo 3. Las organizaciones, empresas e instituciones y/o personas físicas interesadas en participar en las distintas categorías del Premio, deberán cumplir con las bases y requisitos que se señalen en la Convocatoria emitida por el Consejo del Premio, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el Portal Oficial de Internet de la Secretaría <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>.

Artículo 4. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Competitividad” tiene los siguientes propósitos:

- I. Que las empresas mejoren la calidad de sus procesos productivos.
- II. Que las empresas produzcan bienes o servicios en forma eficiente.
- III. Lograr niveles elevados de productividad que permitan aumentar la rentabilidad y generar ingresos crecientes.

Artículo 5. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Comercio Exterior” tiene los siguientes propósitos:

- I. Estimular a las empresas queretanas a aumentar y diversificar la venta de productos en el exterior.
- II. Reconocer las actividades de comercio exterior de las empresas queretanas.
- III. Fomentar el crecimiento del comercio exterior de Querétaro.
- IV. Incrementar el número de empresas con actividades de comercio exterior.

Asimismo, la categoría de Comercio Exterior, tiene las siguientes subcategorías:

- a) Exportadores Directos;
- b) Exportadores Indirectos; y
- c) Prestadores de Servicios al Comercio Exterior.

Artículo 6. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Responsabilidad Social” tiene los siguientes propósitos:

- I. Que las empresas brinden total respeto y estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.
- II. La excelencia en el seno de la empresa, con atención integral a todos sus grupos de trabajo.
- III. Que las actividades de las empresas tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y los demás actores empresariales.
- IV. Que las impacten, con sus acciones, en el logro de la agenda mundial: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Ciencia y Tecnología” tiene como propósito:

- I. Reconocer a quienes con su trabajo científico y tecnológico contribuyen al desarrollo sustentable del Estado.
- II. Estimular la innovación y la producción científica.
- III. Contribuir a la consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Querétaro.

Esta categoría cuenta con las siguientes subcategorías:

- a) Innovación Tecnológica;
- b) Emprendimiento;
- c) Joven Investigador;
- d) Trayectoria a la investigación;
- e) Difusión y divulgación científica y tecnológica; y
- f) Formación de recursos humanos especializados.

Artículo 8. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental” tiene como propósito:

- I. Que las empresas realicen acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático;
- II. Que como parte de una nueva cultura empresarial, se fomente la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera;
- III. Que las empresas sean reconocidas por su gestión eficiente de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IV. Reconocer a aquellas empresas que lleven a cabo proyectos enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado;
- V. Que las empresas fomenten el saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales;
- VI. Que las empresas realicen acciones que propicien la cooperación internacional para el cuidado del medio ambiente;
- VII. Que las empresas contribuyan a generar estándares altos de calidad atmosférica para la población; y
- VIII. Brindar el reconocimiento a aquellas empresas que tengan como principal prioridad, los impactos ambientales asociados al desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, industriales y comerciales y de servicios.

Artículo 9. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría, previa determinación del Consejo del Premio, podrá otorgar reconocimientos especiales, en los términos siguientes:

- I. “Ejecutivo del Año”, con el objeto de distinguir al ejecutivo de una empresa que haya logrado la perdurabilidad, reconocimiento y crecimiento de su compañía en la Entidad.
- II. “Emprendedor del Año” a los queretanos que no obstante que presentan un régimen fiscal distinto al de actividad empresarial, dentro de un período no menor a dos años, han contado con inquietudes empresariales en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora.
- III. “Empresario del Año”, con el objeto de distinguir al propietario de una empresa que haya logrado la perdurabilidad, reconocimiento y crecimiento de su compañía en la Entidad.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría, previa determinación del Consejo del Premio, podrá otorgar un reconocimiento especial por cada una de las categorías del Premio, distinto a los previstos en las fracciones que anteceden, cuando lo estime conveniente.

Artículo 10. Se establece un Consejo del Premio, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o en su ausencia el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo o la persona que aquel designe.
- II. Un Director General, que será el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo o en su ausencia el Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo o la persona que aquel designe.
- III. Cinco Vocales Numerarios:
 - a) Un Director de la categoría de “Competitividad”, que será el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Delegación Querétaro, mismo que fungirá como vocal.

- b) Un Director de la categoría de “Comercio Exterior”, que será el Presidente de la Asociación de la Industria de Exportaciones de Querétaro, A.C. (INDEX Querétaro), mismo que fungirá como vocal.
 - c) Un Director de la categoría de “Responsabilidad Social”, que será el Director del Instituto Tecnológico y de Estudios Superior de Monterrey, Campus Querétaro, mismo que fungirá como vocal.
 - d) Un Director de la categoría de “Ciencia y Tecnología”, que será el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), mismo que fungirá como vocal.
 - e) Un Director de la categoría “Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental”, que será el Director del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, mismo que fungirá como vocal.
- IV. Previa invitación por parte del Ejecutivo Estatal, podrán formar parte del Consejo del Premio, doce Vocales, quienes tendrán derecho a voz y a voto, mismos que serán los Titulares de las siguientes instancias:
- a) Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 - b) Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Economía;
 - d) Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro;
 - e) Delegación en Querétaro del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES);
 - f) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), delegación Querétaro;
 - g) Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Querétaro, (CANACO);
 - h) Asociación de Industriales de San Juan del Río, A.C.;
 - i) Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, (COMCE), Querétaro;
 - j) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Querétaro;
 - k) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU); y,
 - l) Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Consejo del Premio, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, cámaras, organismos o instituciones de los sectores público, privado y/o social relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de miembros del Consejo del Premio serán ejercidos en forma honorífica, contarán con voz y voto y podrán nombrar un suplente cuando por causas de fuerza mayor, no puedan asistir a las sesiones.

Artículo 11. El Consejo del Premio sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, dentro de los que deberá estar el Presidente, el Director General actuando en calidad de Presidente suplente o en su caso la persona que para tales efectos designe.

Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo del Premio, las siguientes:

- I. Designar, sustituir o remover, en caso de estimarlo conveniente, a los Directores del Premio en cualquiera de sus categorías, quienes tendrán las facultades y obligaciones que les confiere el presente instrumento, así como las que en su oportunidad determine el propio Consejo del Premio;

- II. Designar, sustituir o remover, en caso de estimarlo conveniente, a los integrantes del Comité Evaluador del Premio en cada una de las categorías, órgano colegiado que se encargará del análisis, verificación y calificación de las solicitudes recibidas y de la documentación e información presentada por los participantes siguiendo un modelo de evaluación establecido para cada una de las categorías. Dichos Comités desempeñarán sus funciones de manera honorífica;
- III. Determinar a los ganadores del premio, así como a los merecedores de Menciones Honoríficas, con base en la ponderación previa de los trabajos y sugerencias específicas del Director del Premio en la categoría y el Comité Evaluador correspondiente;
- IV. Asistir y atender a todas las reuniones que se les convoquen del Premio;
- V. Verificar, cuando así lo considere, la información presentada por el Director de cada categoría y las empresas participantes;
- VI. Asegurar la existencia, finalidades y prestigio del Premio;
- VII. Resolver cualquier controversia que se suscite relacionada con el Premio; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. El Presidente del Consejo del Premio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Consejo del Premio;
- II. Representar al Consejo del Premio ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo;
- III. Someter a la consideración del Consejo la incorporación de nuevas categorías del Premio así como las modificaciones a las ya existentes;
- IV. Proponer al Consejo, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador correspondiente al Premio en cualquiera de sus categorías,
- V. Promover y difundir el Premio en cualquiera de sus categorías;
- VI. Entregar en el evento correspondiente, de manera personal o a través de la persona que designe para tales efectos, el Premio y las Menciones Honoríficas a los participantes que resulten ganadores; y
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiera el presente acuerdo y demás disposiciones relativas.

Artículo 14. El Director General del Consejo del Premio, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Convocatoria del Premio, estableciendo las características del mismo en cada categoría, así como las bases, criterios, calendarios y procedimientos para el otorgamiento del mismo;
- II. Organizar, promover y difundir el Premio en cualquiera de sus categorías;
- III. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como dirigir los debates de las mismas;
- V. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de dicho órgano colegiado;

- VI. Informar al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo;
- VII. Llevar el archivo del Consejo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo del Premio;
- IX. Proponer al Consejo, la designación o en su caso sustitución o remoción de los Directores del Premio en sus distintas categorías; y
- X. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el propio Consejo del Premio.

Artículo 15. Corresponde a los Directores del Premio en sus distintas categorías:

- I. Integrar el esquema de operación de la categoría correspondiente, así como determinar los mecanismos de evaluación de los participantes;
- II. Proponer al Consejo del Premio, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador del Premio en la categoría correspondiente;
- III. Organizar, promover y difundir el Premio en la categoría correspondiente;
- IV. Difundir las bases y mecanismos emitidos por el Consejo del Premio para participar en el Premio dentro de la categoría correspondiente;
- V. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que el Consejo del Premio y el Comité Evaluador establezcan;
- VI. Determinar las fechas del proceso de su categoría en términos de las disposiciones contenidas en la Convocatoria del Premio y demás normatividad aplicable;
- VII. Convocar a las sesiones del Comité Evaluador correspondiente y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el mismo;
- VIII. Organizar talleres virtuales o presenciales para capacitar a los evaluadores de su categoría;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación de los participantes de su categoría;
- X. Emitir los documentos de la categoría correspondiente (Cuestionario, Guía de Evaluación y Documento Maestro) y hacerlos llegar a los interesados en participar;
- XI. Formular carta compromiso y de confidencialidad que deberá ser firmada por los integrantes del Comité Evaluador correspondiente a su categoría, instrumento que garantiza la salvaguarda la información a la que tenga acceso con motivo del desempeño de su función;
- XII. Recopilar los cuestionarios de los participantes y hacerlos llegar a los evaluadores;
- XIII. Asignar los evaluadores que calificarán a los participantes;
- XIV. Asistir a la reunión para determinar los ganadores de la categoría respectiva;
- XV. Participar en la organización del evento de premiación;
- XVI. Retroalimentar el proceso al Consejo del Premio, informando a la Secretaría los resultados obtenidos durante el proceso de selección de las organizaciones, empresas e instituciones acreedoras al Premio en la categoría correspondiente, así como comunicando a cada participante los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en dicho proceso;
- XVII. Llevar el archivo de la categoría correspondiente;
- XVIII. Recopilar la información que la Secretaría solicite; y

- XIX.** Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el Consejo del Premio.

Artículo 16. Cada categoría del Premio, contará con un Comité Evaluador, mismo que estará conformado por expertos del ámbito público y privado del Estado de Querétaro y será dirigido por un Coordinador de Evaluadores, mismo que será electo de entre los integrantes por mayoría de votos.

Los miembros integrantes del Comité Evaluador, no recibirán remuneración económica alguna por el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El Comité Evaluador de cada categoría, tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, verificar y evaluar la información y documentación presentada por los participantes en su Categoría.
- II. Elaborar y actualizar los procesos de evaluación, los cuestionarios, las guías de evaluación y los formatos de retroalimentación de su categoría, considerando los criterios que determine el Consejo del Premio.
- III. Reunirse de forma virtual o presencial con los participantes, para revisar la información que estos presentaron. Para lo cual, será necesario que se encuentren presentes todas las personas involucradas en el llenado del cuestionario, debiendo mostrar los participantes a los evaluadores la información que no dieron a conocer en el cuestionario de participación, por considerarla confidencial.
- IV. Proponer los ganadores del Premio y de mención honorífica de su categoría en la reunión para determinar los ganadores del Premio.
- V. Retroalimentar por escrito a los participantes en su categoría una vez concluido el Premio, informando los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en dicho proceso.
- VI. Proponer al Director del Premio en la categoría respectiva, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador; y
- VII. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el Consejo del Premio, el Director de la categoría respectiva y el Coordinador del propio Comité Evaluador.

Artículo 18. Los evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, para formar parte de un Comité Evaluador:

- I. Realizar su actividad profesional en el estado de Querétaro y estar establecido en la Entidad.
- II. Contar con experiencia mínima de cinco años en las especialidades requeridas por cada categoría.
- III. No pertenecer a alguna dependencia de gobierno que realice funciones de fiscalización o auditoría.
- IV. Contar con tiempo disponible para evaluar a los participantes.
- V. Presentar ante el Director de la categoría de la cual quiere formar parte, su currículum vitae y una carta de intenciones, exponiendo los motivos para participar como miembro del Comité Evaluador.
- VI. Firmar carta compromiso y de confidencialidad que para tales efectos determine el Director del Premio en la categoría correspondiente, instrumento que garantiza la salvaguarda la información a la que tenga acceso con motivo del desempeño de su función.
- VII. No ser parte de una empresa o institución que participe en algunas categorías del Premio, de ser así este deberá excusarse de su evaluación mediante escrito presentado ante el Comité Evaluador correspondiente.
- VIII. Ser entrevistado por el Director de la categoría en la que se quiera participar y aprobada su participación por el Comité Evaluador del que desee formar parte.

Los evaluadores podrán participar en más de una categoría, siempre y cuando sean admitidos por el Consejo del Premio, previa postulación por los Directores de las diversas categorías.

Artículo 19. Los Evaluadores podrán participar en más de una categoría, siempre y cuando sean aceptados por los Directores y el Comité Evaluador de las mismas.

Artículo 20. El Comité de Evaluación del premio en cualquiera de sus categorías, tendrá las más amplias facultades de análisis, valoración y calificación de las solicitudes recibidas y de la documentación e información presentada por los participantes, siguiendo un modelo de evaluación establecido para cada categoría.

Las resoluciones de cada Comité Evaluador se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 21. En caso de que el Comité Evaluador correspondiente, considere que ninguno de los participantes en las categorías señaladas en el Artículo 2 del presente Acuerdo cumple con los requisitos mínimos requeridos para otorgarle el premio, en alguna o algunas de las categorías para ganar, propondrá al Consejo del Premio que dicha categoría se declare desierta. Esta decisión, la tomará el Consejo por acuerdo aprobado por mayoría de votos.

Artículo 22. Solamente habrá un ganador por categoría.

El premio lo obtendrán los participantes que destaquen por sus acciones en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social, Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental, así como Ciencia y Tecnología asentadas en el Estado de Querétaro y alcancen más de 90 puntos, en la calificación emitida por el Comité Evaluador correspondiente.

El Director de cada categoría propondrá a los ganadores y será el Consejo quien decida quién obtendrá el Premio en cada categoría.

Artículo 23. Los ganadores de cada categoría obtendrán lo siguiente:

- I. Una presea, así como un diploma por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Retroalimentación por parte del Comité Evaluador, respecto a los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en el proceso correspondiente.
- III. Derecho al uso distintivo del Logo del Premio, en forma permanente, obligándose a señalar el año en que fue otorgado y apegarse a los lineamientos de uso que aparecen en el "Manual de Identidad".
- IV. Los beneficios que cada categoría establezca.

Artículo 24. El Premio se otorgará en favor de la razón social o denominación con que el participante se haya inscrito y será intransferible, por lo que sólo podrá ser utilizado por la empresa, institución o investigador participante y no por alguna filial o planta adicional.

Artículo 25. Para la obtención de mención honorífica, los participantes deberán destacar en una o más de sus acciones en las categorías del premio y haber obtenido de 80 a 90 puntos en su calificación.

Dicha mención honorífica la propondrá el Director de cada categoría y el Consejo del Premio será quien determine su otorgamiento.

En la mención otorgada se especificará en qué categoría y subcategoría se reconoce al participante.

Artículo 26. Adicionalmente al cumplimiento de las bases de participación estipuladas en la Convocatoria correspondiente, las organizaciones, empresas e instituciones y/o personas físicas aspirantes, deberán:

- I. Contactar al organismo o institución que dirige la categoría en la que se desea participar, para realizar la inscripción correspondiente.

- II. Presentar, de manera física o a través de los medios electrónicos al Director de la categoría la documentación requerida incluyendo el cuestionario de participación.
- III. Asistir en forma virtual o presencial a los talleres que imparta la categoría en la que se participa.
- IV. Reunirse de forma virtual o presencial con los evaluadores, que verificarán la información presentada en cuestionario de participación.
- V. Proporcionar la información adicional que soliciten los evaluadores.
- VI. Asistir al evento de entrega del Premio, ya sea de manera presencial o virtual.
- VII. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, que por competencia, correspondan a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.
- VIII. Acreditar que se encuentran dados de alta en el Servicio de Administración Tributaria con al menos un año de antelación a la fecha de su solicitud de inscripción para participar en el Premio en cualquiera de sus categorías.

Artículo 27. El proceso del Premio será el siguiente:

- I. El Director General del Consejo emitirá la Convocatoria.
- II. El Director de cada categoría del Premio:
 - a) Difundirá, vía correo electrónico, las bases de participación correspondientes.
 - b) Envió el documento maestro, los cuestionarios de participación y la lista con los requisitos de participación correspondientes a los interesados.
 - c) Recibirá los cuestionarios de participación.
 - d) Asignará las empresas participantes a los evaluadores correspondientes.
 - e) Entregará a los evaluadores la información de las empresas participantes.
 - f) Entregará a los participantes una agenda de trabajo que se seguirá el día de la reunión virtual o presencial con los evaluadores. La modificación de dicha agenda deberá hacerse en común acuerdo entre la empresa y los evaluadores encargados de calificarla.
- III. Los evaluadores analizarán la información recibida por el Director de la categoría y posteriormente se reunirán virtual o presencialmente con los participantes, para validar los datos.
- IV. Una vez concluidas las reuniones señaladas en la fracción que antecede, el Director de la categoría que corresponda, junto con el Coordinador del Comité Evaluador presentarán en sesión del Consejo del Premio, su propuesta de ganador del Premio y mención honorífica en su caso.
- V. El Consejo del Premio decidirá qué participantes son merecedores del Premio y cuáles de la mención honorífica.
- VI. El C. Gobernador del Estado, presidirá el evento de entrega del Premio.
- VII. Una vez realizado el evento de premiación, el Comité Evaluador llevará a cabo la retroalimentación por escrito a los participantes.

Artículo 28. En la sustanciación del procedimiento para la selección de las organizaciones, empresas e instituciones y/o personas físicas establecidas en la Entidad, acreedoras al Premio, se observará lo siguiente:

- I. Una organización, empresa e institución y/o persona física podrá obtener el Premio en más de una ocasión.

- II. No habrá restricción para que las empresas, organizaciones, instituciones e investigadores participen en años diferentes en distintas categorías del Premio.
- III. Las empresas, organizaciones, instituciones e investigadores podrán participar año con año en el Premio y en distintas categorías en una misma anualidad.
- IV. La inscripción será gratuita.

Artículo 29. Toda la información presentada por los participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección del Premio.

Artículo 30. En lo no previsto por el presente instrumento, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones previstas en la Ley Industrial del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, emita modificaciones al mismo, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

SEGUNDO. La Convocatoria del Premio Estatal a la Calidad denominado “Premio al Mérito Empresarial Querétaro” deberá publicarse anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se deroga el Acuerdo por el que se crea el “Premio al Mérito Empresarial Querétaro” publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de febrero de 2019, así como los similares modificatorios publicados en el citado medio oficial en fechas 06 de septiembre de 2019, 21 de agosto de 2020 y 30 de julio de 2021.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica